

1. DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

| DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA | |
|------------------------------------|---|
| Clasificación del Programa: | E - Prestación de Servicios Públicos |
| Nombre: | Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos |

La primera etapa de la MML es la definición del problema, mediante la cual se busca:

- **Identificar correctamente el problema público que se busca resolver:** consiste en establecer la necesidad a satisfacer, el problema a solventar, el problema potencial, la oportunidad por aprovechar y/o la amenaza por superar.
- **Elaborar un diagnóstico del problema público:** consiste en determinar la magnitud y relevancia del problema identificado.
- **Determinar el alcance del Pp:** consiste en delimitar la población que enfrenta la problemática identificada y que pretende atender el Pp o proyecto. Para esto se deberá elaborar un análisis de la población de referencia, potencial, objetivo y atendida (en el Cuadro 1, se presentan las definiciones de éstas).

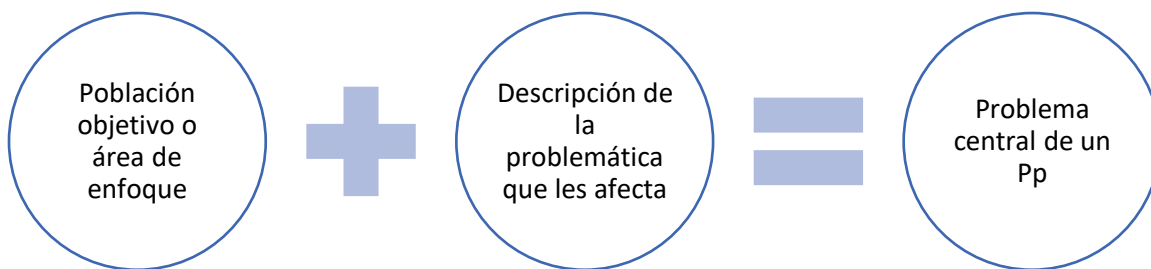
Cuadro 1. Definiciones de tipos de población.

| Población de referencia | Población potencial | Población objetivo | Población atendida |
|---|---|--|--|
| Es el universo o total de población (con o sin problema) relacionada con el área o sector en el que se está definiendo el problema. | Es la población afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del Pp. | Es la población que el Pp pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o parte de ella. | Es la población que ya fue atendida por el Pp. |

Fuente: Elaborado por la CEDH Sinaloa con base en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP.

Algunos aspectos para considerar en la definición del problema:

- El problema no debe ser expresado como la ausencia de un servicio o de un bien; es decir, no se debe confundir el problema con la falta de una solución.
- Se formula como un hecho negativo, o como una situación que debe ser revertida.
- Define la población objetivo.
- Describe la problemática central que afecta a la población definida.
- El enunciado que defina la problemática podrá tener la siguiente estructura:



A continuación, se presenta la Definición del problema para el Pp Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos:

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA QUE DA ORIGEN AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | |
|--|---|
| Población: | Las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos en el estado de Sinaloa. |
| Descripción: | Atención deficiente a quejas por presuntas violaciones de derechos humanos. |
| Magnitud: | Deficiente. |

Por lo tanto, el enunciado de definición del problema quedaría establecido de la siguiente forma:

Las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos en el estado de Sinaloa reciben una deficiente atención y solución a sus denuncias.

| DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA |
|--|
| <p>La dignidad humana ha sido reconocida en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece: "Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". De igual manera, en los artículos 22 y 23 hace referencia a la dignidad humana y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Por lo tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º, párrafos primero y tercero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> <p>La defensa y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, es un mandato establecido en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1992, mediante la cual se ordenó establecer organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen estos derechos. Asimismo, se estableció la conformación de organismos protectores de los derechos humanos en las entidades federativas.</p> <p>Frente a ese mandato constitucional, el día 29 de enero de 1993 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, con la que se adicionó el artículo 77 Bis, estableciéndose la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, la cual tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano. Entre sus principales atribuciones se encuentran el recibir denuncias y quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos; formular recomendaciones públicas no vinculatorias a las autoridades presuntamente responsables, formular propuestas de conciliación entre quejoso o agraviado y las autoridades presuntamente responsables, orientar legalmente a cualquier ciudadano, supervisar el respeto a los derechos humanos sobre todo en grupos en situación de vulnerabilidad e impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado. De acuerdo</p> |

DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

con el Informe Anual de Actividades 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), se presentaron 2752 quejas por presuntas violaciones de derechos humanos, de las cuales, 12.8% fueron calificadas como actas o hechos presuntamente violatorios, 1.2% como pendientes de calificar, 83.5% fueron solucionados de manera inmediata (se resolvieron sin iniciar un expediente de queja) y 2.5% se calificaron como incompetentes a los asuntos de esta Comisión.

La violación de derechos humanos es una práctica en la que participan las personas servidoras públicas, al incumplir el marco normativo que rige su actuación, ocasionando faltas u omisiones a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones en el estado de Sinaloa. Debido a determinadas circunstancias del entorno social, existen sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja y enfrentan un mayor riesgo de que sus derechos humanos no sean respetados. La vulnerabilidad no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica del ser humano. Las personas no son por sí mismas “vulnerables”, “débiles” o “indefensas”, sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por lo tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados.

Aunado a lo anterior, las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos en el estado se encuentran con un limitado acceso a los servicios de la CEDH, enfrentándose también a una deficiente coordinación entre instituciones y autoridades públicas para atender y dar seguimiento a sus quejas.

Por otra parte, existe una escasa cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad sinaloense, originada en parte por la escasa promoción, estudio y divulgación en la materia, es decir, en acciones de carácter preventivo dirigidas a las personas servidoras públicas y a la sociedad en general. Lo anterior ocasiona una ineficacia en la atención de las presuntas víctimas, impunidad de los presuntos responsables, falta de credibilidad en las instituciones protectoras de derechos humanos, indefensión de las presuntas víctimas ante presuntas violaciones y en ocasiones, repetición de violaciones a los derechos humanos.

Por lo tanto, mediante el Programa presupuestario Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, se pretende consolidar la calidad de los servicios que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos brinda a la sociedad, al tiempo que busca arraigar una Cultura de Respeto a los Derechos de las y los sinaloenses.